

de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de 27 solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Veintisiete parcelas en el sitio denominado «Descansadero de Santo Cristo», que están numeradas de la núm. 1 a la núm. 24, y de la número 26 a 28, sitas entre las calles Goya y Bernardo Poblaciones, de 165 m² cada una de superficie y que corresponde con las fincas registrales núm. 6966 a 6989 y las 6991, 6992 y 6993. Valor: 7.000 ptas./m².

Sevilla, 22 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública en régimen de autopromoción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de 28 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas sitas en el Paraje «Llanos del Sotillo» de Andújar, en las calles Egido y Ruedo, con la siguiente descripción:

Parcela A, con superficie de 470 m², linda al Norte, con resto de finca matriz; al Este con viviendas de promoción pública; al Oeste, con resto de finca matriz y al Sur con la calle Hortensia.

Parcela B, con superficie de 860 m², linda al Norte, con el resto de la finca matriz; al Sur, con calle Hortensia y al Este y al Oeste con viviendas de promoción pública.

Sevilla, 8 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) a la Fundación Asilo Nuestra Señora de los Remedios, para la construcción de una residencia de ancianos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) a la Fundación Asilo «Nuestra Señora de los Remedios», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.004 m², sita al final del Callejón de Pompeo y Callejón del Cura, linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur y Este, con edificación existente de la UA-1; y al Oeste, con Callejón del Cura.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un palacio propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Junta de Andalucía, para la ubicación de la sede del Centro de Turismo de Interior de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un palacio propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1996, publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Casa denominada Palacio del Marqués de Contadero, marcada con el número 4, situada en la Plaza Baja del Marqués de Contadero, con una extensión superficial de 827,94 m²; es la finca registral número 31.462-N del Registro de Ubeda.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 34.890.001 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 46.519.998 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALLENDEO (EL)	1.595.828	508.748	169.582	1.739
ALMONASTER LA REAL	5.045.088	1.491.811	497.293	345.299
ALOSNO	18.531.708	4.359.512	1.453.179	3.331.204
ARCOSE	13.151.795	3.945.539	1.215.179	2.754.392
CALA	4.981.515	1.494.455	498.151	498.152
CACAÑAS	30.076.000	10.822.809	3.687.609	3.688.188
CORTEGAÑA	636.688	191.000	63.687	
CORTELAZOR	1.114.640	330.000	110.000	
COMBRES DE EN MEDIO	991.400	297.420	99.140	99.140
MANZANILLA	2.553.362	768.008	255.336	276.056
ROCIANA DEL CONDADO	10.342.130	3.102.639	1.034.213	1.243.433
SANTA OLALLA DE CALA	6.888.121	2.086.436	688.812	688.866
VALVERDE DEL CAMINO	18.579.449	5.573.833	1.857.944	17.838.154
TOTAL:	120.387.682	34.890.901	11.825.997	30.864.623

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corpo-

raciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Málaga por un importe total de 459.705.635 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 612.940.831 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afectada al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así

como su traslado a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
-----	-----	-----	-----
ALAMEDA	40.858.744	12.257.822	4.085.874
ALCAUCIN	7.120.778	2.136.233	712.078
ALFARNATE	11.288.662	3.386.398	1.128.866
ALFARNATEJO	7.940.034	2.382.010	794.003
ALGARROBO	14.262.723	4.278.816	1.426.272
ALGATOCIN	6.331.393	1.899.418	633.139
ALHAURIN DE LA TORRE	3.231.421	969.426	323.142
ALHAURIN EL GRANDE	14.304.253	4.291.276	1.430.425
ALMACHAR	14.265.535	4.279.661	1.426.553
ALMARGEM	9.817.694	2.945.308	981.769
ALMOGIA	18.257.064	5.477.119	1.825.706
ALORA	47.698.363	14.309.508	4.769.836
ALOZAIWA	9.765.875	2.929.701	976.587
ALPANDEIRE	6.311.480	1.893.444	631.148
ANTEQUERA	92.627.109	27.788.130	9.262.710
ARCHEZ	4.565.971	1.375.792	458.597
ARCHIDONA	32.251.318	9.675.393	3.225.131
ARDALES	39.600.210	9.180.063	3.060.021
ARENAS	8.484.241	2.545.272	848.424
ARRIATE	13.809.898	4.142.969	1.380.969
ATAJATE	11.844.351	3.553.305	1.184.435
BENADALID	4.017.074	1.205.123	401.707
BENALAVRIA	4.263.810	1.279.143	426.381
BENAMARGOSA	10.667.898	3.208.369	1.066.790
BENASCARRA	8.424.295	2.527.270	842.423
BENAOJAN	6.043.166	1.812.950	604.316
BENARRABA	7.792.166	2.337.650	779.216
BORGE (EL)	10.110.578	3.033.172	1.011.057
BURGO (EL)	17.218.998	5.165.699	1.721.900
CAMPILLOS	39.416.374	11.824.911	3.941.637
CABETE LA REAL	45.684.134	13.705.238	4.568.412
CANILLAS DE ACEITUNO	10.898.768	3.209.630	1.069.877
CANILLAS DE ALBAIDA	4.189.357	1.250.806	416.935
CARRATRACA	9.464.772	2.839.432	946.477
CARTAJINA	3.532.062	1.059.618	353.206
CARTAMA	24.885.049	7.465.514	2.488.504
CASABERMEJA	13.162.950	3.948.884	1.318.295
CASABONELA	9.845.403	2.893.620	964.540

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
CASARES	5.431.198	1.629.359	543.120
COIN	8.517.788	2.555.336	851.778
COLMENAR	35.029.224	10.508.786	3.502.922
COMARES	10.182.840	3.048.851	1.016.284
COMPETA	10.554.823	3.166.207	1.055.402
CORTES DE LA FRONTERA	17.053.758	5.116.127	1.705.376
CUEVAS BAJAS	27.540.987	8.242.296	2.754.098
CUEVAS DE SAN MARCOS	30.260.283	9.078.085	3.024.028
CUEVAS DEL BECERRO	22.155.071	6.648.520	2.215.506
CUTAR	6.211.766	1.863.530	621.176
FARAJAN	4.594.320	1.378.295	459.432
FRIGILIANA	7.711.620	2.313.485	771.162
FUENTE DE PIEDRA	21.559.827	6.467.948	2.155.982
GAUCIN	15.528.118	4.658.435	1.552.811
GENALGUACIL	13.868.553	4.160.565	1.386.855
GUARO	14.781.157	4.434.347	1.478.115
HUMILLADERO	29.126.107	8.737.831	2.912.610
IGUALEJA	5.914.684	1.774.400	591.466
ISTAN	1.884.801	565.440	188.480
IZNATE	6.969.080	2.090.700	696.900
JIMERA DE LIBAR	2.810.791	783.237	261.079
JUBRIQUE	10.880.881	3.258.264	1.086.088
JUZCAR	3.505.985	1.051.796	350.598
MACHABAVIATA	1.637.726	491.318	163.772
MÁMILA	3.357.207	1.007.162	335.721
MOCLINEJO	6.623.134	1.968.939	662.313
MOLLINA	20.852.651	6.255.794	2.085.265
MONDA	3.875.855	1.162.757	387.585
MONTEJAQUE	5.557.370	1.667.210	555.737
NERJA	7.594.053	2.278.216	759.405
OBJEN	2.997.278	899.183	299.728
PARAUTA	2.998.635	899.591	299.863
PERTANA	31.853.257	9.555.977	3.185.325
PIZARRA	15.551.825	4.665.546	1.555.182
PUJERRA	3.300.304	990.892	330.030
RINCON DE LA VICTORIA	5.303.100	1.590.930	530.310
RIOGORDO	27.623.837	8.287.090	2.762.363
RONDA	59.378.836	17.813.648	5.937.882
SALARES	3.708.140	1.112.442	370.814
SATALONGA	8.012.678	1.883.883	601.287
SEDELLA	3.164.993	949.498	316.499
SIERRA DE YEGUAS	27.701.738	8.310.519	2.770.173
TEBA	35.195.570	10.558.669	3.519.556
TOLOX	18.897.519	5.669.255	1.889.752
TORROX	20.413.079	6.123.924	2.041.306
TOTALAN	4.570.699	1.371.209	457.070
VALLE DE ABDALAJIS	41.129.694	12.338.908	4.112.989

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
VELEZ-MÁLAGA	71.080.220	21.324.068	7.108.022
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	27.441.149	8.232.344	2.744.115
VILLANUEVA DE LA CONCEPCI	24.082.894	7.224.887	2.408.289
VILLANUEVA DE TAPIA	13.448.589	4.034.571	1.344.857
VILLANUEVA DEL ROSARIO	24.148.544	7.244.584	2.414.854
VILLANUEVA DEL TRABUCO	27.633.255	8.289.976	2.763.325
VÍVUELA	9.491.611	2.847.482	949.161
YUNQUERA	29.848.582	8.712.174	2.984.058
TOTAL:	1.532.352.281	459.705.635	153.235.196

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se organiza y regula el funcionamiento del Registro de uniones de hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 3/1996, de 9 de enero, crea el Registro de uniones de hecho de esta Comunidad Autónoma, facultando en su Disposición Final Primera a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo y ejecución.

En ejercicio de dicha autorización se dicta, mediante la presente Orden, las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Registro de uniones de hecho que, con la finalidad de prestar un servicio directo y accesible a los ciudadanos, se ubica en las Delegaciones de Gobernación en las distintas provincias, siendo competencia del Delegado, como responsable del buen funcionamiento del Registro, la adopción de las resoluciones que en cada caso procedan.

Por otra parte, la presente normativa trata de garantizar una actuación homogénea en el funcionamiento del Registro de uniones de hecho, obviando así la compleja realidad del espacio geográfico de Andalucía, aplicando criterios que garanticen la prestación de un servicio eficaz y tratando de simplificar el procedimiento de inscripción de datos para darle la necesaria agilidad sin menoscabo de las garantías de certeza que deben tener.

Finalmente, se establecen los medios suficientes para que, en cualquier caso, quede garantizado el derecho a la intimidad de las personas que consagra el artículo 18 de la Constitución Española.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la autorización concedida por la Disposición Final Primera del Decreto 3/1996, de 9 de enero,

DISPONGO

CAPITULO I

Del Registro de uniones de hecho

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el Decreto 3/1996, de 9 de enero, por el que se crea el Registro de uniones de hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establecer las normas reguladoras de su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Carácter del Registro.

El Registro de uniones de hecho tiene carácter volun-

tario y en él podrán ser inscritas las uniones no matrimoniales de convivencia de dos personas, incluso del mismo sexo, siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 3.1 del Decreto 3/1996, de 9 de enero, por el que se crea el Registro de uniones de hecho de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Organización registral.

1. El Registro está adscrito a la Consejería de Gobernación, dependiendo orgánica y funcionalmente de los Delegados de Gobernación, a los que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar resolución en los expedientes de inscripción.

2. En las Delegaciones de Gobernación existirá un Registro de uniones de hecho en el que podrán ser inscritas las uniones de hecho cuyos miembros tengan la residencia en la respectiva provincia.

CAPITULO II

De las inscripciones

Artículo 4. Efectos de la inscripción.

Las inscripciones en el Registro declaran los actos registrados pero no afectan a su validez ni a los efectos jurídicos que les son propios, que se producen al margen de su inscripción en el Registro.

Artículo 5. Clases de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de cuatro clases:

- a) Inscripciones básicas.
- b) Inscripciones marginales.
- c) Inscripciones complementarias.
- d) Inscripciones de baja.

Artículo 6. Inscripciones básicas.

Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de la resolución por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Artículo 7. Inscripciones marginales.

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción básica.

Artículo 8. Inscripciones complementarias.

1. Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y sus modificaciones.

2. La inscripción de los contratos a que se refiere el número uno de este artículo podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Artículo 9. Inscripciones de baja.

Causarán baja en el Registro provincial las inscripciones básicas cuando se disuelva la unión de hecho correspondiente o se produzca el traslado del domicilio habitual de sus miembros de una provincia a otra. La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las marginales y complementarias.

CAPITULO III

Procedimiento para la inscripción

Artículo 10. Solicitud de inscripción y documentación.

1. La solicitud de inscripción se formulará conforme

al modelo que figura en el anexo a esta Orden, irá dirigida al Delegado de Gobernación de la provincia donde los solicitantes tengan establecido su domicilio habitual y se presentará, directa y personalmente por los solicitantes, en el Registro de uniones de hecho de la Delegación de Gobernación correspondiente, de lunes a viernes y en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la inscripción básica:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en cualquier municipio de la provincia en que se ubique el Registro donde pretendan inscribirse.
- Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de uniones de hecho donde con anterioridad figurase inscrita la unión de hecho.
- Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.

B) Para la inscripción marginal: Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro de la misma provincia se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

C) Para la inscripción complementaria: La inscripción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones, se realizará mediante solicitud suscrita por ambos interesados, que se presentará directa y personalmente por los solicitantes ante el Registro de uniones de hecho correspondiente, aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

D) Para la inscripción de baja, se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 12 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de inscripción básica de uniones de hecho así como las complementarias a que se refieren los epígrafes A) y C) del número 1 de este artículo, también podrán presentarse mediante apoderado con poder notarial especial al efecto o aportando escritura pública en la que los interesados manifiesten su voluntad de formar una unión de hecho y acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 3.1 del Decreto 3/1996, de 9 de enero, y/o convengan la regulación de las relaciones personales y patrimoniales, respectivamente.

Artículo 11. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.

1. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

2. Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación que señala el artículo diez de esta Orden, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva con la indicación de que, si así no lo hicieron, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

3. En el plazo de un mes a contar desde el inicio del expediente se dictará la correspondiente resolución

administrativa, entendiéndose desestimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Cuando se haya solicitado inscripción marginal por cambio de datos personales o de domicilio dentro de la misma provincia, el Delegado de Gobernación acordará su inscripción sin más trámite.

4. Las resoluciones de los Delegados de Gobernación podrán ser objeto de recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Gobernación.

5. Dictadas por los Delegados de Gobernación las correspondientes resoluciones de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los libros del Registro.

Artículo 12. Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a esta Orden, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Disuelta la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará, conjunta o separadamente por los interesados.

Los Delegados de Gobernación dictarán resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

B) 1. La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a provincia de fuera del territorio de Andalucía, podrá efectuarse:

- De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo.
- A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada.

2. Cuando el traslado se produzca entre provincias andaluzas, cualquiera de los miembros de la unión de hecho deberá solicitar del Registro donde estuviere inscrita, certificación de todos los asientos contenidos en el mismo y sobre la base de dicha certificación y del certificado del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en cualquier municipio de la provincia al que se hayan trasladado, se practicará su inscripción en el segundo Registro, que deberá comunicar al de procedencia la fecha de inscripción.

Artículo 13. Fecha de inscripción.

1. Se considerará como fecha de inscripción la de resolución del Delegado de Gobernación acordando la misma.

2. Las uniones de hecho inscritas con anterioridad en otros Registros administrativos conservarán su fecha de inscripción si así se acredita mediante certificación del Registro de procedencia.

3. La fecha de la inscripción de baja por traslado de domicilio a distinta provincia de Andalucía coincidirá con la de la inscripción en el nuevo Registro.

CAPITULO IV

De los Libros

Artículo 14. Libros.

1. En el Registro se llevarán los siguientes libros:

a) Libro general, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Orden.

El Libro general estará formado por hojas móviles que deberán sellarse, figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente: «Junta de Andalucía, Delegación de Gobernación de, Registro de uniones de hecho»; y en su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

El Libro general se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario

General de la Delegación de Gobernación correspondiente.

b) Libro auxiliar, estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro general. La inscripción en el Libro auxiliar hará referencia a las páginas del Libro general en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como al expediente administrativo.

2. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1993, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

Artículo 15. Procedimiento de inscripción en el Libro general.

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Dictada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el Libro general, asignándose el número correlativo que le corresponda.

b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido del subnúmero que corresponda.

Artículo 16. Inscripción material de los asientos.

Las inscripciones materiales en el Registro llevarán la firma y fecha de quien las practique.

Artículo 17. Expedición de certificaciones de los asientos.

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General de la Delegación de Gobernación correspondiente.

2. Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

3. La práctica de los asientos y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modelo de solicitud.

Queda aprobado el modelo de solicitud que figura como anexo a la presente Orden.

Segunda. Instrucciones sobre funcionamiento del Registro.

Se autoriza al Director General de Administración Local y Justicia a impartir las instrucciones que se precisen para un homogéneo funcionamiento del Registro en las Delegaciones de Gobernación de las respectivas provincias, así como para aprobar los modelos de las hojas de los Libros de inscripción general y auxiliar, todo ello de acuerdo con las normas previstas en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor de la Orden. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- BÁSICA DE UNIÓN DE HECHO
- MARGINAL: Nº de Inscripción
- COMPLEMENTARIA: Nº de Inscripción
- DE BAJA: Nº de Inscripción

1 DATOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIE		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIE		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO / REPRESENTANTE					
DOMICILIO (AMBOS INTERESADOS)				MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA		

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<p>2.1.- PARA LA INSCRIPCIÓN BÁSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia D.N.I. o Pasaporte <input type="checkbox"/> Acreditación de la emancipación <input type="checkbox"/> Certificación de estado civil <input type="checkbox"/> Certificación del Padrón municipal <input type="checkbox"/> Certificación, en su caso, de los asientos de otros Registros de unión de hecho <input type="checkbox"/> Declaración sobre relación de parentesco <input type="checkbox"/> Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento <p>2.2.- PARA LAS INSCRIPCIONES MARGINALES, COMPLEMENTARIAS Y DE BAJA</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITO/AN se proceda a la inscripción arriba reseñada en el Registro de la Delegación de Gobernación de</p> <p>En a de de 199</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p> <p style="text-align: center;">(EL INTERESADO) (EL INTERESADO)</p>

ILMO. SR. DELEGADO DE GOBERNACIÓN

000219

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Recibida en esta Delegación expediente promovido por el Ayuntamiento de San Fernando sobre enajenación de una parcela de propiedad municipal destinada a la construcción de viviendas de protección oficial en finca San Miguel, c/ Batalla del Ebro (Casería de Ossio) a la empresa Favecon, S.L.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1995, y por el que se enajena una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando, siendo la descripción del inmueble la siguiente:

Terreno edificable, destinado a la construcción de viviendas de protección oficial, con una superficie de 1.130,16 m², aproximadamente, al sitio de la Casería de Ossio. Forma una figura geométrica irregular y linda: Al Norte, con la calle Batalla del Ebro; a la derecha entrando al Oeste y al fondo al Sur, con el resto de la finca matriz, terrenos no edificables que corresponden a la registral 354 y por la izquierda al Este con la Huerta de Santa Rosa.

Se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de San Fernando, así como en el Registro de la Propiedad al Libro 624, Folio 140, Finca 28.194, Inscripción 2.^ª

La parcela ha sido adjudicada a la empresa Favecon, S.L., por un importe de 48.000.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

- 1.º Prestar conformidad a la enajenación de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando.
- 2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.
- 3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 13 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

ANEXO

Núm. Expte.: J/183.
Beneficiario: Decoletajes Mecanizados y Conjuntos, S.A.
Municipio y provincia: La Carolina (Jaén).
Importe subvención: 7.549.936 ptas.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.034.CA/95.
Beneficiario: Válvulas Normalizadas, S.A.L.
Municipio y provincia: Cádiz.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.038.CA/95.
Beneficiario: Turehis, S.C.A.
Municipio y provincia: Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.021.GR/95.
Beneficiario: Formader, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.011.JA/95.
Beneficiario: Fibras Industriales del Sur, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.016.JA/95.
Beneficiario: Hospedería de Baeza, S.C.A.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.030.JA/95.
Beneficiario: Villaferro, S.C.A.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 1.450.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.060.JA/95.
Beneficiario: Constructora Castillo de Locubín, S.C.A.
Municipio y provincia: Castillo de Locubín (Jaén).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.026.MA/95.
Beneficiario: Siliconados Andaluces, S.A.L.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.025.SE/95.
Beneficiario: Cristalería Orippe, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 900.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.036.SE/95.
Beneficiario: Cerámica Artística Lebrijana, S.C.A.
Municipio y provincia: Lebrija (Sevilla).
Subvención: 92.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.051.SE/95.
Beneficiario: Frío Comercial del Sur, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5871/92 Sección 3.ª, interpuesto por don Juan Redondo Espartero contra resolución de la Dirección General de la Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el recurso de alzada núm. 19/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Juan Redondo Espartero contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de

la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal de Justicia de Andalucía, con fecha de 22 de enero de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 405/91, interpuesto por doña Concepción Rosado Amado, contra resolución de la Dirección General de Turismo de 10 de diciembre de 1990, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 22 de enero de 1992, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Estimamos la demanda interpuesta por doña Concepción Rosado Amado contra la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5879/92, interpuesto por la entidad Espi e Hijos, S.L. contra resolución de 12 de agosto de 1992 de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 20 de octubre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Espi e Hijos, S.L. Contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra reso-

lución de 20 de mayo de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló la recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5828/92, interpuesto por doña Josefa García Pozo, contra resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de agosto de 1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por doña Josefa García Pozo contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengada desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Salmar, Salinera de Andalucía, SA.

A solicitud de la entidad Salmar, Salinera de Andalucía, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Salmar, Salinera de Andalucía, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Salmar, Salinera de Andalucía, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 15 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto:

Denominación del producto: Sal marina.

Marca: Proasal.

Calidad del producto: Sal marina refinada mesa-cocina.

Etiquetado y presentación: Bote de P.E.T. de 1.400 grs., salero de Polipropileno 300 grs.

B) Relativas a la empresa:

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Salmar, Salinera de Andalucía, S.A.

Núm. Registro Sanitario:

24.00708/SE (Envasadora).

24.361/CA (Salinas).

Núm. Registro de Industrias Agrarias:

41/29702 (Envasadora).

11/13694 (Salinas).

CIF: A-11014198.

Domicilio y población:

- Envasadora: C/ Rafael Beca Mareios, 14, Polígono Industrial Carretera Amarilla. 41007 Sevilla.
- Salinas: Marisma de Henares Monte Algaida. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de 4.185.696 pesetas para la contratación de 4 trabajadores.

Cádiz, 6 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chiclana la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por un importe de 3.368.472 pesetas para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Vejer la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vejer por un importe de 2.321.760 pesetas para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Medina la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Medina por un importe de 2.590.128 pesetas para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Pto. de Sta. María por un importe de 5.682.048 pesetas para la contratación de 4 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 22.195.506 pesetas para la contratación de 14 trabajadores.

Cádiz, 13 de julio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de Formación Profesional Ocupacional.

<u>NUMERO EXYTE.</u>	<u>DENOMINACION ENTIDAD</u>	<u>FECHA RESOLUC.</u>	<u>CUANTIA SUBVENCION</u>
21-004/95 M	AYTO. VALVERDE DEL CO	21-12-95	2.139.480.-
21-005/95 M	AYTO. PALOS DE LA FTRA.	26-12-95	3.496.500.-
21-006/95 M	MANCOMUNIDAD DEL CONDADO	26-12-95	4.657.000.-
21-011/95 M	AYTO. PATERNA DEL CAMPO	11-12-95	7.743.600.-
21-012/95 M	AYTO. PATERNA DEL CAMPO	26-12-95	4.499.403.-
21-013/95 M	AYTO. ALOSNO	29-12-95	1.758.000.-
21-017/95 M	AYTO. VVA. CASTILLEJOS	26-12-95	2.370.000.-
21-018/95 M	AYTO. PUNTA UMBRIA	26-12-95	10.896.300.-

NUMERO EXPTE.	DENOMINACION ENTIDAD	FECHA RESOLUC.	CUANTIA SUBVENCION
21-020/95 M	AYTO. SAN SILVESTRE	29-12-95	2.370.000.-
21-021/95 M	AYTO. ISLA CRISTINA	26-12-95	4.909.725.-
21-022/95 M	ASOC.MUJERES EMPRESARIAS	02-11-95	1.738.800.-
21-023/95 M	AYTO. ALMONTE	30-11-95	4.260.000.-
21-024/95 M	I.P.E.S.	20-11-95	2.331.000.-
21-025/95 M	AYTO. CARTAYA	30-11-95	9.139.800.-

Huelva, 1 de marzo de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de esta Consejería de 5 de abril de 1995:

- Nº EXPTE.: EN-1/95-SC
ENTIDAD: ASOCIACION PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA
SUBV.: 4.064.059 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-5/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCIA
SUBV.: 2.156.483 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-10/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA
SUBV.: 150.380.916 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-17/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION EMPRESAS PEQUEÑAS CEMPE ANDALUCIA
SUBV.: 2.301.931 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-9/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA DE ANDALUCIA - CEPA -
SUBV.: 1.018.376 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-4/95-SC
ENTIDAD: COMITE DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL DE ANDALUCIA -CEPES ANDALUCIA -
SUBV.: 4.603.862 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-24/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCIA -CGT ANDALUCIA-
SUBV.: 4.552.077 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-32/95-SC
ENTIDAD: CONFEDERACION DEMOCRATICA DE ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS DE ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA -CODAPA-
SUBV.: 16.294.016 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-12/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA - FACUA CECU -
SUBV.: 2.369.877 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-51/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS -FAAS-
SUBV.: 11.432.042 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-7/95-SC
ENTIDA. FEDERACION ANDALUZA DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS
SUBV.: 11.810.626 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-2/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS DE TRABAJO ASOCIADO -FAECTA-
SUBV.: 14.716.947 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-8/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS -FAMP-
SUBV.: 9.249.953 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-16/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE ASOCIACIONES ROMANIES ANDALUZAS -FARA-
SUBV.: 31.001.909 PTS.

- Nº EXPTE.: EN-18/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL - FEANSAL - FAES -
SUBV.: 2.301.931 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-6/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES -FECOAGA -
SUBV.: 2.567.110 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-28/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE COOPERATIVAS ANDALUZAS DE TRANSPORTES - FECOTRANS -
SUBV.: 2.301.931 PTS.
- Nº EXPTE.: EN- 30/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE COOPERATIVAS ANDALUZAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - FEDECCON -
SUBV.: 2.301.931 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-37/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE ENTIDADES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE ANDALUCIA- FEMVISA -
SUBV.: 6.792.778 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-11/95-SC
ENTIDAD: FEDERACION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA -FENPA-
SUBV.: 6.579.384 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-40/95-SC
ENTIDAD: JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ANDALUCIA
SUBV.: 1.018.376 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-14/95-SC
ENTIDAD: MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD
SUBV.: 3.055.128 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-50/95-SC
ENTIDAD: RED ANDALUZA DE ALOJAMIENTOS RURALES -RAAR -
SUBV.: 1.018.376 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-26/95-SC
ENTIDAD: SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO DE ANDALUCIA -SOC-
SUBV.: 20.442.644 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-25/95-SC
ENTIDAD: UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA -UCA.UCE-
SUBV.: 2.301.931 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-32/95-SC
ENTIDAD: UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA -UGT-
SUBV.: 121.294.874 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-19/95-SC
ENTIDAD: UNION SINDICAL OBRERA -USO-
SUBV.: 22.127.270 PTS.
- Nº EXPTE.: EN-3/95-SC
ENTIDAD: UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ANDALUCIA -UPA-
SUBV.: 20.057.734 PTS.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional, relativas a su ámbito de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 por Decreto 472/94, de 27 de diciembre, he resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Entidad	Subvención
Comisiones Obreras de Andalucía	135.838.208
Conf. And. de Minusvál. Físicos	6.778.200
Conf. Empresarios de Andalucía	143.658.000
Conf. Empresarios de Andalucía	154.276.200
Conf. Empresarios de Andalucía	34.977.600
Conf. Empresarios de Andalucía	231.102.000
Unión General de Trabajadores de Andalucía	433.333.500

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1996. (BOJA núm. 22, de 15.2.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22 de 15 de febrero de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 25, apartado c), donde dice: «... facturas originales acorde...», debe decir: «... facturas originales acordes...».

En el artículo 26, apartado a), párrafo quinto: Se suprime.

En el artículo 40, último párrafo, donde dice: «... Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Preferentemente del E.V.O. ...», debe decir: «... Instituto Andaluz de Servicios Sociales, preferentemente del E.V.O. ...».

Sevilla, 19 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio de arrendamiento del local que se cita.

Con fecha 1 de marzo de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, sito en C/ Marqués de Paradadas, núm. 18, por el entonces representante local del extinto Instituto Nacional de Previsión, para la instalación de un Consultorio. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones de precio, siendo la última en agosto de 1993.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local y, habiendo solicitado los propietarios del mismo, una revisión de precios en base a la estipulación cuarta del contrato suscrito en la fecha antes mencionada, en el que se contempla que la renta pactada será objeto de actualización cada dos años, sirviendo como módulo para la misma el Índice de Precios al Consumo, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios solicitada por la propiedad.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otros la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes al ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la competencia nece-

saria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del arrendamiento del Consultorio sito en C/ Marqués de Paradadas, núm. 18 de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio de arrendamiento del local que se cita.

Con fecha 19 de febrero de 1990, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, sito en C/ Brasil, núm. 5, por el entonces Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla, para la instalación de un Consultorio de Atención Primaria que diera cobertura asistencial a la zona. Desde entonces se han realizado revisiones bianuales del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo, de acuerdo a la estipulación quinta del precitado contrato.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento y, habiendo sido solicitada por la propiedad del inmueble, la revisión de precio correspondiente, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otros la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes al ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la competencia necesaria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del arrendamiento del Consultorio sito en C/ Brasil, núm. 5 de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario de Montilla, para en nombre y representación del organismo, suscribir convenios con los Ayuntamientos que se citan.

El Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección del Distrito Sanitario de Montilla, tiene intención de mejorar las prestaciones sanitarias, que, en la actualidad, se ofrecen a la población de esta zona, ampliando los dispositivos de apoyo de los Equipos Básicos de Atención Primaria

del ámbito geográfico que abarca el Distrito, así como mejorar las instalaciones actuales.

Los Excelentísimos Ayuntamientos de Montilla, Espejo y Montemayor, en su voluntad de colaborar con el Servicio Andaluz de Salud en la gestión de los servicios asistenciales que se prestan a la población, han manifestado su interés en ayudar a completar la infraestructura sanitaria de la zona.

Esta cooperación institucional entre administraciones, permitirá que, aunando esfuerzos, puedan cumplirse los objetivos sanitarios y asistenciales previstos con una mayor agilidad y eficacia, así como ofrecer a la población más y mejores servicios.

Por estas circunstancias, resulta aconsejable suscribir Convenio donde se establezcan los criterios y estipulaciones sobre los que se regirá la colaboración, así como se determine los niveles de participación y responsabilidad de cada una de las partes.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otros la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes al ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Montilla de Córdoba, la competencia necesaria para suscribir, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, Convenios de colaboración para la gestión de los servicios sanitarios, con los Excelentísimos Ayuntamientos de Montilla, Espejo y Montemayor de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollan acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de población y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

De igual manera, todo el Título V de la citada Ley Orgánica establece que las Administraciones educativas llevarán a cabo actuaciones compensatorias para garantizar las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños y niñas que se encuentren en situaciones desfavorables por razones de índole socioeconómica, laboral, personal, geográfica o cualquier otra circunstancia que suponga una desigualdad inicial para acceder a la edu-

cación o para progresar en condiciones de igualdad a lo largo del proceso educativo.

En Andalucía existe un importante número de trabajadores agrícolas que se ven obligados a desplazarse desde sus lugares de origen a otras localidades de nuestra Comunidad Autónoma o del resto del Estado Español para realizar tareas agrícolas temporeras. Estos movimientos emigratorios provocan la desescolarización o cambio frecuente de Centro escolar de niños o niñas que ven gravemente alterado su proceso educativo. Para evitar que el proceso educativo de este sector del alumnado, se vea afectado negativamente por este fenómeno socioeconómico, la Consejería de Educación y Ciencia, desde que asumió las competencias plenas en materia de educación, ha venido instrumentando una serie de medidas en colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales. Durante los últimos diez años han sido numerosos los Acuerdos y Convenios suscritos con las entidades mencionadas con esta finalidad, en los términos que en la última fase de este proceso estableció la Orden de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre).

Igualmente, existe en Andalucía un sector del alumnado, procedente de las familias dedicadas a la venta ambulante y feriantes, que precisa medidas de apoyo en su escolarización. También a ellos se dirigen las actuaciones que la presente Orden promueve.

Por último, el preocupante fenómeno del absentismo escolar cuyo origen se puede encontrar en las desfavorables condiciones socioculturales de un sector de la población y en la dificultad de este alumnado para adaptarse a las exigencias de la institución escolar y de ésta para ajustar su acción educativa a las características de aquéllos, requiere también medidas de apoyo a las actuaciones dirigidas al sector del alumnado mencionado.

Siendo aún necesaria la aplicación de medidas dirigidas al alumnado referido en los párrafos anteriores; teniendo en cuenta que en esta materia la actuación de las entidades locales es de gran importancia y trasladando previamente la presente normativa al Consejo Andaluz de Municipios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 12, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.

Convocar subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa durante el año 1996.

Segundo. Objeto de las subvenciones.

1. El objeto de las subvenciones es financiar las actuaciones promovidas por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, que se ajusten a lo establecido en la presente Orden.

Tercero. Finalidad de las actuaciones.

La finalidad de las actuaciones será favorecer prioritariamente la permanencia en su lugar de residencia habitual de los hijos e hijas de los trabajadores del campo, feriantes o ambulantes que se desplazan temporalmente fuera de su lugar de residencia para el desempeño de sus tareas laborales, así como favorecer acciones que prevengan el absentismo escolar originado por condiciones socioculturales desfavorables.

Cuarto. Modalidades de las actuaciones.

Se podrán desarrollar los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Prestación con carácter temporal del servicio de residencia y manutención en las localidades de origen.
- b) Prestación del servicio de manutención y de transporte escolar en los lugares de destino, en los casos en que los hijos se desplacen con sus padres.
- c) Actuaciones destinadas a combatir el absentismo escolar debido a condiciones socioculturales desfavorables.

Quinto. Destinatarios de las subvenciones.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales que desarrollen, de acuerdo con lo regulado en la presente Orden, algunas de las actuaciones previstas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los destinatarios de las mismas se encuentren efectivamente en las situaciones a las que se refiere el artículo Cuarto de la presente Orden y no estén ya beneficiándose de esos servicios.
- b) Que el servicio de residencia, manutención o transporte escolar que se pretende prestar no esté cubierto por los recursos ordinarios del sistema educativo.

Sexto. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se regirá por criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Tendrán prioridad en la concesión de estas subvenciones aquellas actuaciones que fueron emprendidas en campañas anteriores de acuerdo con los convenios de cooperación suscritos entre ambas administraciones y que es aún necesario mantener por persistir las necesidades que las motivaron.

3. Se valorarán positivamente para la concesión de la subvención aquellas actuaciones que establezcan estrategias de coordinación provincial entre las distintas administraciones y/o entidades que participen en la lucha por la erradicación del absentismo escolar.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I a la presente Orden e irá firmada por el representante legal que corresponda. En ella se indicará la modalidad o modalidades de las actuaciones para las que solicita subvención.

2. A estas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Certificado del Secretario de la Entidad Local, Mancomunidad o Diputación Provincial referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención. En él se expresará la finalidad, la cuantía de la misma y la designación de la persona que representará a la entidad local, que preferentemente será el Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local. En el caso de ser otra persona quien en nombre de ese organismo solicite la subvención, en dicha certificación se reflejará la autorización para ello, con indicación del cargo, sus datos personales y el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Un proyecto de actuación por cada una de las distintas modalidades previstas en el artículo Cuarto que se pretendan realizar, en cuya elaboración se seguirá el modelo del Anexo II de la presente Orden.

Para la realización de este proyecto, las entidades locales afectadas podrán contar con el asesoramiento del responsable del Área de Compensación Educativa de los

Equipos de Orientación Educativa de la zona o zonas implicadas.

Si la solicitud es presentada por una Mancomunidad de Municipios o por una Diputación Provincial, deberán detallarse también los datos referidos a los distintos municipios en los que se vaya a desarrollar la actuación.

c) Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con indicación de la Administración o Entidad Pública o Privada que la concede, así como la cuantía de la misma.

d) Informe acreditativo haciendo constar, si las hubiere, las estrategias de coordinación provincial entre las distintas Administraciones y/o Entidades para la realización de medidas favorecedoras de la plena escolarización.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación descritas en el artículo anterior se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que corresponda o en los registros y dependencias establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Subsanación de errores en las solicitudes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá a la entidad local solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. Independientemente de lo anterior, y en orden a una mejor resolución, se podrá recabar del organismo público interesado la modificación o adaptación de la solicitud.

Décimo. Comisión de selección de solicitudes.

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente. Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial o persona en quien delegue.

Vocales. El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

El Coordinador del Equipo Técnico Provincial de los Equipos de Orientación Educativa.

El responsable del Área de Compensación Educativa de este Equipo Técnico Provincial y/o Asesor Técnico Provincial para los temas relacionados con las actuaciones paliativas del absentismo escolar temporero.

El Jefe de la Sección de Promoción Educativa o un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Realizar la subsanación, si es el caso, de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el anterior artículo Noveno.

b) Analizar y comprobar las situaciones de necesidades presentadas.

c) Valorar que en los proyectos presentados por Entidades Locales, Mancomunidades o Diputaciones Provinciales, sean atendidas en igualdad de condiciones las necesidades de todos los ayuntamientos integrantes.

d) Elaborar una propuesta priorizada de las solicitudes admitidas con la valoración realizada en atención a las

necesidades más urgentes para la consecución de los objetivos de la presente Orden, determinando asimismo las denegadas y excluidas con indicación de cada una de las causas o motivos.

e) En la elaboración de esta propuesta se hará constar además, con claridad, los siguientes datos:

1.º Presupuesto solicitado por la entidad local en el proyecto de la actividad.

2.º Importe que la Comisión Provincial propone como objeto de subvención.

3.º Indicación, en los casos en que proceda, de cuál sería la subvención mínima requerida para hacer viable la actividad solicitada.

f) De todo este proceso, la Comisión levantará Acta formal, la cual deberá redactarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre). En ella quedará reflejada de forma motivada lo indicado en los anteriores apartados a,b,c y d, concluyendo con los acuerdos adoptados por la Comisión como propuesta, que será remitida a la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación y resolución definitiva por su Titular.

g) Esta propuesta de concesión de las subvenciones deberá elaborarse en un plazo máximo de quince días naturales, una vez concluyan los diez días previstos para la posible subsanación de solicitudes a que se refiere el anterior artículo Noveno.

h) Concluida la revisión de los expedientes de solicitud y tramitada la propuesta de concesión de subvenciones, la Comisión guardará en depósito toda la documentación recibida para un posible posterior requerimiento por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa o por la Intervención correspondiente de Hacienda.

3. Con el fin de conocer las subvenciones que, con similares finalidades, hayan sido concedidas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para 1996, la Comisión Provincial solicitará de la Delegación Provincial de esta Consejería, los informes oportunos al respecto.

4. Asimismo, podrá pedir a los Equipos de Orientación Educativa la información necesaria respecto a las necesidades y proyectos presentados que correspondan a la demarcación de su zona de actuación.

Undécimo. Resolución de la convocatoria.

1. La concesión de las subvenciones se determinará por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La determinación de las cuantías de las subvenciones se atenderá a las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Duodécimo. Condicionamiento previo.

Para acceder a la concesión de estas subvenciones, los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales deberán tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimotercero. Imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan se librarán con cargo a las aplicaciones 03.461.00 y 03.461.01 y Programa 32F del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto. Seguimiento de las actuaciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través de sus Servicios correspondientes y en cola-

boración con el Ayuntamiento o Entidad Local respectivo, efectuará cuando lo considere oportuno el control y el seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

2. En la Entidad Local receptora de la subvención, una vez concedida la misma para el año 1996, se creará necesariamente una Comisión de absentismo escolar que tendrá las funciones previstas en el punto 3 de este mismo artículo:

a) En el caso de Ayuntamientos, la Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- El Secretario del organismo solicitante.
- El responsable del Área de Compensación Educativa de los Equipos de Orientación Educativa de la zona educativa implicada.
- Un Director de Centro docente afectado por la problemática del absentismo escolar, ubicado en el municipio receptor de la subvención, por designación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- Un padre o madre perteneciente al Consejo o Consejos Escolares de los centros afectados, designados por ellos mismos.
- Un Trabajador o Trabajadora Social dependiente de la propia Entidad Local.

b) En el caso de Mancomunidad y/o Diputación Provincial esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- El Sr. Presidente de esa Mancomunidad o Diputación o persona a quien delegue.
- El Secretario del organismo solicitante.
- El Diputado o representante del Área de Educación y/o del Área de Servicios Sociales.
- El Sr. Alcalde o representante-delegado de cada uno de los municipios afectados.
- El responsable del Área de Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial de los Equipos de Orientación Educativa.
- Responsable/s del Área de Compensación Educativa del Equipo de Orientación Educativa de la zona o zonas afectadas.
- Responsables de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales de ese Organismo para la zona o zonas afectadas.
- Dos Directores de Centros docentes afectados por esta problemática, por designación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- Dos padres o madres pertenecientes al Consejo o Consejos Escolares de los centros afectados, designados por ellos mismos.

3. Esta Comisión tendrá en el año en curso las siguientes funciones:

1.º El seguimiento continuado de las actuaciones que se desarrollan bajo la cobertura de la subvención concedida.

2.º Aprobación de la Memoria de las actuaciones según lo previsto en el artículo Decimoquinto de la presente Orden.

3.º Elaboración de las propuestas de actuaciones que se consideren necesarias para la siguiente campaña, encaminadas a la elaboración del próximo proyecto, dando conocimiento de ellas a la propia entidad local.

Decimoquinto. Memoria del proyecto.

1. Al concluir la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las Entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes, en las respectivas Delegaciones

Provinciales de Educación y Ciencia, una memoria justificativa de la actuación realizada, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Resumen de las acciones llevadas a cabo.
- Indicadores sobre el número de familias participantes y alumnos y alumnas beneficiados.
- Objetivos conseguidos y valoración de lo ejecutado.
- Dificultades en su desarrollo.
- Perspectivas de futuro en relación con la actuación.

2. Esta Memoria, tras ser aprobada por la Comisión local, comarcal o provincial de absentismo, será analizada en el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Provincial, el cual emitirá un informe de valoración al respecto, sobre la ejecución del proyecto, y lo remitirá junto con la Memoria a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa. Dicho informe será tenido en cuenta en posteriores convocatorias de subvenciones.

Decimosexto. Justificación contable de las subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones justificarán el correcto uso de las mismas mediante Certificado de ingreso en su Contabilidad con expresión del asiento contable, de acuerdo con el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/1988, de 5 de abril).

Decimoséptimo. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Decimoctavo. Control de lo dispuesto.

En cada una de las demarcaciones territoriales, los Servicios Educativos dependientes de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia velarán por el cumplimiento de lo regulado en la presente Disposición.

Decimonoveno. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:

Denominación:	
Domicilio:	
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	FAX:
C.I.F.:	

2.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL, SEGÚN ACUERDO TOMADO POR EL ORGANISMO COMPETENTE:

Nombre:		
Cargo que ostenta:		
D.N.I.:	Teléfono:	FAX:

3.- MODALIDADES DE ACTUACIONES E IMPORTES SOLICITADOS: (Marcar con una X):

MODALIDADES	Cuantía
a) Prestación con carácter temporal del servicio de residencia y manutención en localidades de origen.	ptas.
b) Prestación del servicio de manutención y transporte en los lugares de destino, en los casos en que los hijos se desplacen con sus padres	ptas.
c) Otras actuaciones destinadas a combatir el absentismo escolar por desfavorables condiciones socioculturales	ptas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de..... de.....de 1996, de la Consejería Educación y Ciencia por la que se convocan subvenciones específicas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa, solicita la concesión de subvención destinada a las modalidades de actuación que se indican.

En , a de de 1996.

El REPRESENTANTE DE _____

(SELLO)

Fdo.: _____

II.MO/A SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

(Se cumplimentará un Anexo II por cada una de las modalidades de actuación reflejadas en el apartado 3 del Anexo I)

1.- ENTIDAD LOCAL:

DENOMINACIÓN:
PROVINCIA:

2.- TÍTULO DE LA ACTUACIÓN:

--

3.- JUSTIFICACIÓN:

- Análisis razonado de la situación.....

4.- DESTINATARIOS:

- Directos e indirectos: número, edades, Centro de escolarización, situación económica,.....

5.- ACTUACIÓN: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO:

- Descripción del proyecto: soluciones y alternativas...
- Objetivos: generales y específicos...
- Ámbito de las actuaciones...
- Actividades...
- Metodología...
- Calendario...
- Evaluación...
- Resultados esperados...

6.- PRESUPUESTO:

- Cuantificación de las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros. Especificación de los gastos.
- Contribución de la entidad local.
- Subvención que se solicita.

En _____, a _____ de 1.996

EL REPRESENTANTE DE _____

(SELLO)

Fdo.: _____

IL.MO./A SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

El art. 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, mediante el Real Decreto 1405/1995, de 4 de Agosto.

Dichas funciones y servicios, entre los que se encuentran la realización y control de exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, fueron asignados a la Consejería de Cultura por el Decreto 268/1995, de 24 de Octubre.

El ejercicio de estas funciones, que se realizará de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, en lo que respecta al contenido de los programas, tipos de titulación y forma de realización de las pruebas, requiere la adecuación de las mismas a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía y, más concretamente, de la Consejería de Cultura.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 39.1. y 9 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 268/1995, de 24 de Octubre, cuya Disposición Final Primera autoriza al Consejero de Cultura a dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y aplicación del mismo.

DISPONGO

Artículo 1.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los exámenes para la obtención de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura, y Capitán de Yate.

Artículo 2.-

Las personas que se presenten a la convocatoria de los exámenes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años, hallarse emancipados o, en el caso de los menores no emancipados, haber cumplido 16 años y contar con la autorización de los padres o tutores.
- b) Estar en posesión del correspondiente certificado médico oficial, expedido de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.-

Los candidatos deberán solicitar su admisión al examen, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en los plazos y con la documentación que se establezca en las correspondientes convocatorias, que serán efectuadas por el Director General de Deportes.

Artículo 4.-

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente del Tribunal hará pública la relación de los solicitantes admitidos y la de aquellos cuyas solicitudes no reúnan los requisitos exigidos, que deberán subsanarse con anterioridad al inicio de las pruebas.

2.- Dichas relaciones se expondrán en los tablones de anuncio del Instituto Andaluz del Deporte y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Artículo 5.-

1.- Los Tribunales que han de evaluar las pruebas serán designados por el Director General de Deportes a propuesta del Director del Instituto Andaluz del Deporte, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 31 de enero de 1.990, por la que se regulan los títulos para el Gobierno de las Embarcaciones de Recreo.

2.- Dichos Tribunales estarán formados por el Presidente, el Secretario y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo: dos vocales.
- b) En los exámenes de Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: cinco vocales.

En todos los casos, se nombrará un Tribunal suplente de características análogas al anterior.

3.- El Presidente del Tribunal podrá proponer al Director del Instituto Andaluz del Deporte el nombramiento del personal colaborador que estime oportuno para la realización de las pruebas con las garantías necesarias, en función del tipo de examen y del número de candidatos.

4.- Los miembros de los Tribunales podrán percibir indemnización por asistencia, así como dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 6. -

Los exámenes serán escritos (a excepción del examen oral de inglés correspondiente a Capitán de Yate) y se ajustarán a los programas actualmente en vigor, establecidos por la Resolución de la Dirección General de Marina Mercante de 19 de febrero de 1.990.

Artículo 7.-

1.- Finalizadas las pruebas, se expondrán las listas de las calificaciones de las mismas en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

2.- Los candidatos, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de las listas de las calificaciones, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto, dirigidas al Secretario del Tribunal.

3.- En el supuesto de que no se hubiera superado el examen correspondiente, el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, expedirá y remitirá a los interesados certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustará al modelo oficial e incluirá el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

Artículo 8.-

1.- La solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima correspondientes, deberá efectuarse por los interesados al Director General de Deportes, dirigiéndose al Instituto Andaluz del Deporte, mediante modelo de instancia normalizada que será facilitada en dicho Organismo o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

2.- A dicha solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Certificado individual del Tribunal examinador de haber aprobado el examen correspondiente.
- b) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y los dos apellidos del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
- d) Los candidatos a los títulos de Capitán de Yate, Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate, acompañarán, además de los citados documentos, certificado acreditativo de haber efectuado los días de navegación exigidos para cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 31 de enero de 1.990.

e) Resguardo original del abono de las tasas que corresponden de acuerdo con la normativa vigente, que deberán ser ingresadas mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Artículo 9.-

Las convalidaciones de la totalidad o parte de los programas de exámenes para la obtención de titulaciones que habiliten para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo, se solicitarán del Tribunal que haya de evaluar las pruebas correspondientes a la titulación a la que se opta, mediante la aportación del original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación o condición que se alega para obtener la convalidación. Dicha solicitud se presentará entre los documentos necesarios para formalizar la matrícula de admisión a los exámenes.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**PRIMERA.-**

Se delegan en el Director General de Deportes las competencias para convocar exámenes, nombrar a los miembros de los Tribunales y expedir las titulaciones correspondientes a Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura, y Capitán de Yate.

SEGUNDA.-

Se encomienda al Instituto Andaluz del Deporte, durante el plazo de cinco años, la gestión de las actividades materiales, técnicas o de servicios derivadas de las competencias que se delegan en la disposición anterior.

TERCERA.-

1.- Las embarcaciones de recreo o vela de hasta una tonelada de arqueo bruto y las de motor del mismo tonelaje y hasta 45 C.V. de potencia efectiva, no precisarán para su manejo estar en posesión de los títulos previstos en la presente Orden, exigiéndose únicamente una autorización expedida por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, mediante la superación del correspondiente examen, que se ajustará al programa oficial establecido.

2.- Esta autorización requerirá la supervisión del Director General de Deportes a través del Instituto Andaluz del Deporte. El Director General de Deportes podrá dictar cuantas instrucciones considere oportunas para el ejercicio de esta función.

CUARTA.-

Se convocan, durante el presente año 1.996, los exámenes para la obtención de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura, y Capitán de Yate, que se regirán por las siguientes bases:

Primera.-Solicitudes.-

1.- Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Tribunal correspondiente, se presentarán en la sede del Instituto Andaluz del Deporte, cuarenta días naturales antes de las fechas previstas en esta convocatoria para la celebración de los exámenes, a excepción de los exámenes que se celebren en 1ª convocatoria, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril.

2.- A la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, deberá adjuntarse el sobre de matrícula, que podrá retirarse de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
b) Una fotografía de tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y los dos apellidos del solicitante.

c) Certificado médico oficial, expedido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Marina Mercante de 22 de junio de 1.990, por la que se establece el cuadro de los defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el Gobierno de las Embarcaciones de Recreo.

No tendrán que aportar este documento los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1996.

3.- En el supuesto de que los solicitantes hayan superado una parte del programa de la titulación a la que optan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la presente Orden.

4.- Los aspirantes al título de Patrón de Yate deberán acreditar hallarse en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo o equivalente, y los aspirantes al título de Patrón de Yate de Altura y al de Capitán de Yate deberán acreditar la posesión del título de Patrón de Yate.

5.- Los poseedores del extinguido título de Patrón de Embarcaciones de Motor, 1ª clase, deberán acreditar este extremo para la exención del examen de la asignatura de propulsión mecánica.

6.- Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones de Recreo podrán solicitar la expedición de este título restringido al Gobierno de Embarcaciones con Propulsión Exclusiva a Motor, quedando excluidos de los contenidos específicos de embarcaciones a vela en los exámenes correspondientes.

Segunda.- Celebración de las pruebas.-

1.- Las pruebas se celebrarán en los lugares, fechas y horas que a continuación se relacionan:

A.- Patrón de Embarcaciones de Recreo.**a) Lugares de Celebración:**

-Huelva: en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
-Cádiz: en la Facultad de Ciencias Náuticas.
-Málaga: en la Facultad de Ciencias de la Educación.

b) Fechas y horas (simultáneas para todos los Centros indicados):

-1ª convocatoria: día 4 de mayo de 1.996 (sábado), a las 11'00 horas.
-2ª convocatoria: día 30 de noviembre de 1.996 (sábado), a las 11'00 h.

B.- Patrón de Yate y Patrón de Yate habilitado para Altura.**a) Lugares de celebración:**

-Málaga: en la Facultad de Ciencias de la Educación
-Cádiz: en la Facultad de Ciencias Náuticas

b) Fechas y horas (simultáneas para ambos Centros):

-1ª Convocatoria: día 10 de mayo de 1996 (viernes), a las 16'00h.
día 11 de mayo de 1996 (sábado), a las 10'00h.
-2ª Convocatoria: día 13 de diciembre de 1996 (viernes), a las 16'00h. y
día 14 de diciembre de 1996 (sábado), a las 10'00h.

C.- Capitán de Yate.**a) Lugar de celebración:**

- Cádiz: en la Facultad de Ciencias Náuticas.

b) Fechas y horas:

-1ª convocatoria: día 9 de mayo de 1.996 (jueves), a las 16'00 horas
día 10 de mayo de 1.996 (viernes), a las 16'00 horas.
día 11 de mayo de 1.996 (sábado), a las 10'00 horas.

-2ª convocatoria: día 19 de diciembre de 1.996 (jueves), a las 16'00h.
día 20 de diciembre de 1.996 (viernes), a las 16'00h.
día 21 de diciembre de 1996 (sábado), a las 10'00h.

2.- Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, el Director del Instituto Andaluz del Deporte designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, el Director del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la celebración de los mismos, los cuales serán comunicadas a los interesados y expuestas en los tabloneros de anuncios reseñados en el apartado anterior.

3.- Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el ANEXO II a la presente Orden.

Tercera.- Impugnaciones.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES.-**PRIMERA.-**

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar las medidas necesarias de ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I

SOLICITUD

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Documento Nacional de Identidad

Fecha de Nacimiento

1º Apellido

2º Apellido

Nombre

Domicilio

C.P.

Teléfono

Fax

Desea examinarse para obtener la titulación de:
(Márquese con una X, lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Patrón de Yate	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Patrón de Yate habilitado para Navegación de Altura	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Capitán de Yate	<input type="checkbox"/>

En _____ a de _____ del 99

(Firma)

Documentación aportada:

- Fotografía.....
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.....
- Resguardo ingreso derechos de examen.....
- Fotocopia compulsada del título de: _____
- Resolución o petición de convalidación de: _____
- Certificado examen de convocatorias anteriores.....
- Certificado Médico.....

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de titulaciones Náuticas de Recreo.

ANEXO II

- Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas.
- a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:
- D.N.I. o pasaporte.
 - Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.
- b) Los candidatos de Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de marcas del año 1.995, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 1.995 y de tablas náuticas.
- c) El tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición. En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición. Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se describen en el Anexo.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

Descripción.

El Convento de Santa Clara de Carmona se encuentra en el casco histórico de la población, dando sus fachadas principales a las calles Santa María de Gracia y Torno de Santa Clara. Su fundación se autoriza mediante una bula otorgada por el pontífice Pío II en 1460, a petición de sus fundadoras doña Teresa y doña Beatriz de Salcedo.

Las primeras construcciones responden al estilo mudéjar de finales del S. XV y principios del XVI, centradas básicamente en la Iglesia y el claustro con sus dependencias aledañas y patios. La Iglesia, de finales del S. XV, presenta planta rectangular de una sola nave cubierta con armadura de par y nudillo con tirantes pareados, y presbiterio con bóveda gótica de terceletes, decorada en su totalidad con pinturas de dorado plano pertenecientes al S. XVII. A esta misma época corresponde el programa hagiográfico de la nave que comprende doce lienzos en los que se repre-

sentan santas que procesionan hacia el altar mayor y diez ángeles portando instrumentos musicales, ofrendas y armas.

A los pies, ocupando casi dos tercios de la nave, se encuentra el doble coro. El bajo presenta cubierta adintelada y se cierra mediante una reja; el alto se cubre por la prolongación del artesonado de la nave y se cierra mediante una estructura de tablazón.

Del conjunto de bienes muebles que conserva la iglesia destaca el Retablo Mayor, obra significativa de Felipe de Ribas, realizado hacia 1645.

El Claustro presenta doble arcada en sus cuatro flancos. La inferior posee arcos de medio punto sobre columnas clásicas enmarcadas con alfiz; y la superior arcos rebajados sobre pilares de ladrillo. El conjunto presenta un maridaje arquitectónico de elementos mudéjares y renacentistas.

El Refectorio es de planta rectangular con cubierta de vigas de madera, decoradas con motivos decandeliери, grotescos y mascarones.

La Sala Capitular presenta planta rectangular y se cubre mediante una cubierta morisca en artesa con tirantes.

La parte destinada para las celdas responde a un sector de la trama urbana integrado en el convento donde alternan patios, corredores, pórticos y estancias que en una disposición anárquica conducen a la zona del huerto.

Las últimas incorporaciones arquitectónicas corresponden al S. XVIII, de las que destacan la doble portada de ingreso al compás, la torre mirador y el campanario situado a los pies de la Iglesia.

Bienes Muebles

1. Clasificación: Retabística.

Denominación o título: Retablo Mayor.

Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.

Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.

Medidas: 12,00 x 7,00 mts.

Autor: Felipe de Ribas.

Cronología: 1645.

Estilo: Barroco.

Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Presbiterio.

Elementos integrantes:

1.1. Clasificación: Escultura.

Denominación o título: Santa Clara.

Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.

Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.

Medidas: 1,80 mts.

Autor: Felipe de Ribas.

Cronología: 1645.

Estilo: Barroco.

Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle Central, Segundo Cuerpo. Retablo Mayor.

1.2. Clasificación: Escultura.

Denominación o título: Asunción de la Virgen.

Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.

Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.

Medidas: 2,00 x 1,40 mts.

Autor: Felipe de Ribas.

Cronología: 1645.

Estilo: Barroco.

Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle Central, Atico. Retablo Mayor.

1.3. Clasificación: Escultura.

Denominación o título: Padre Eterno.

Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.

Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Atico.

1.4. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: San Francisco de Asís.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,80 mts.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, Primer Cuerpo. Retablo Mayor.

1.5. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: San Buenaventura.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,80 mts.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, Segundo Cuerpo. Retablo Mayor.

1.6. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: San Juan de Capistrano.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,80 mts.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle del Evangelio, Segundo Cuerpo. Retablo Mayor.

1.7. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: San Bernardino de Siena.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,80 mts.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Calle de la Epístola, Segundo Cuerpo. Retablo Mayor.

1.8. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: Santa Isabel de Portugal.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,70 mts.
 Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Atico, lateral derecho.

1.9. Clasificación: Escultura.
 Denominación o título: Santa Isabel de Hungría.
 Material/es: Madera, pan de oro y pigmentos.
 Técnica/s: Tallado, dorado y policromado.
 Medidas: 1,70 mts.

Autor: Felipe de Ribas.
 Cronología: 1645.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Atico, lateral izquierdo.

2. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Rufina.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.
 Autor: Anónimo.
 Cronología: Siglo XVII.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

3. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Catalina de Alejandría.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.
 Autor: Anónimo.
 Cronología: Siglo XVII.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

4. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Marina.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.
 Autor: Anónimo.
 Cronología: Siglo XVII.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

5. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Rosalía.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.
 Autor: Anónimo.
 Cronología: Siglo XVII.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

6. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Lucía de Siracusa.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.
 Autor: Anónimo.
 Cronología: Siglo XVII.
 Estilo: Barroco.
 Escuela: Sevillana.
 Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

7. Clasificación: Pintura.
 Denominación o título: Santa Bárbara de Nicomedia.
 Soporte: Lienzo.
 Técnica/s: Oleo.
 Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro de la Epístola.

8. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa Dorotea.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

9. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa Cecilia.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

10. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa Casilda.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

11. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa Justa.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

12. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa Agueda de Catania.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

13. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Santa.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 1,94 x 1,10 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muro del Evangelio.

14/24. Clasificación: Pintura.

Denominación o título: Serie de diez ángeles portando ofrendas, instrumentos musicales o armas.

Soporte: Lienzo.
Técnica/s: Oleo.
Medidas: 2,10 x 1,27 mts.

Autor: Anónimo.
Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: Sevillana.

Ubicación de la pieza en el inmueble: Muros de la Nave de la Epístola y del Evangelio.

Entorno afectado.

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, del Convento de Santa Clara en Carmona (Sevilla), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del bien y su entorno y cuya delimitación literal es la siguiente:

Manzana 69093: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06.

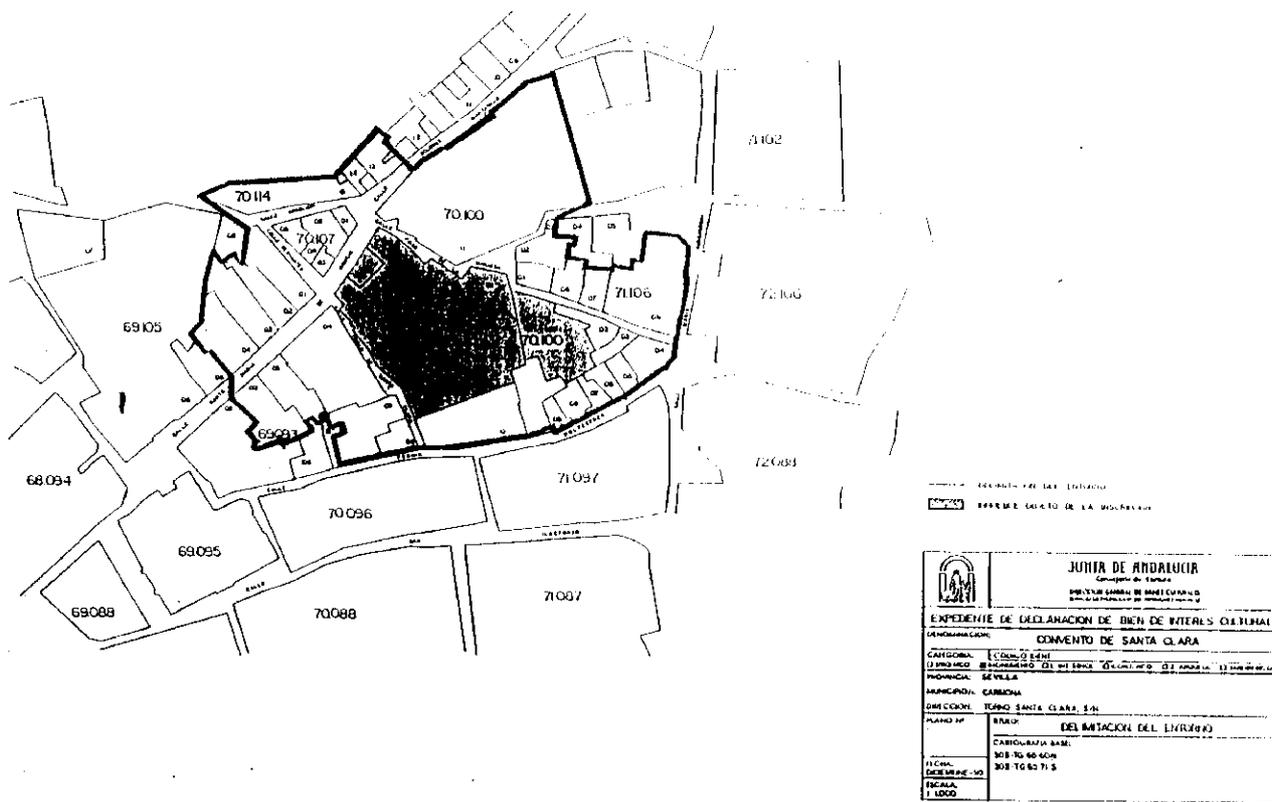
Manzana 70100: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.

Manzana 71106: Parcelas 01, 02, 03, 06, 07, 08.

Manzana 70114: Parcelas 13, 14, 15.

Manzana 70107: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05.

Manzana 69105: Parcelas 01, 02, 03, 04



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1925/94-S.3.º, interpuesto por don José Antonio Ruiz Lora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Ruiz Lora, recurso contencioso-administrativo núm. 1925/94-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de agosto de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 21 de abril de 1994 de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 26/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1925/94-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la

referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1797/95-S.3.º, interpuesto por don Gonzalo Pérez González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Gonzalo Pérez González, recurso contencioso-administrativo núm. 1797/95-S.3.º, contra la desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 31 de enero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. 22/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1797/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada

para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3015/93-S.3.º, interpuesto por don Antonio Madroñal Carrión, don José Madroñal Fernández y don José M.º Morales Espinosa.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/93-S.3.º, interpuesto por don Antonio Madroñal Carrión, don José Madroñal Fernández y don José M.º Morales Espinosa, representados por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor y dirigidos por Letrado en ejercicio, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de 9 de marzo de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sancionador número 2/92, incoado por infracción a la normativa de caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 7 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos en parte y desestimamos en lo demás el recurso interpuesto por don Antonio Madroñal Carrión y por quienes se nombran en el encabezamiento de esta Sentencia, contra la Agencia de Medio Ambiente, y en consecuencia, modificamos las sanciones impuestas en el sentido de que quedan reducidas a la cuantía de cinco mil ptas. cada uno de ellos. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de

lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/96-S.2.º, interpuesto por don Pedro Rodríguez Vico, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Pedro Rodríguez Vico, recurso contencioso-administrativo núm. 25/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 13 de octubre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 16 de noviembre de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-55/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación de servicios, declarado de urgencia, por el sistema de concurso y procedimiento abierto. (PD. 1070/96).

En uso de las facultades que tiene conferidas esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar concurso público abierto para la adjudicación del siguiente contrato con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicataria: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Sv. Secretaría General. Domicilio: Pza. de España, 19. 11071-Cádiz. Teléfono: (956) 245201. Fax: (956) 255302. Número de expediente: 96/SL.

2. Objeto del contrato: Limpieza de la Delegación Provincial. Pza. de España, 19. Cádiz. Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: La tramitación del expediente ha sido declarado de urgencia por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de fecha 21 de marzo de 1996. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Sistema de Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: Importe total: 6.060.000 ptas.

5. Garantías: Están dispensados de la constitución de la Garantía Provisional.

6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Secretaría General, en el domicilio indicado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación: Se efectuará en el Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14,00 horas del día 24 de abril de 1996.

Documentación a presentar: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Modelo de proposición: Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo núm. 2, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En las ofertas de los licitadores se entenderán comprendidos todos los impuestos, tasas y gravámenes, incluido IVA, vigentes en el momento de su presentación.

9. Apertura de las ofertas: Entidad: Delegación Provincial.

Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del día 8 de mayo de 1996.

10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo 4.º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Cádiz, 29 de marzo de 1996.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de marzo de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 914/96). (BOJA núm. 38, de 26.3.96). (PD. 1065/96).

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.095, columna derecha, línea 16, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 26 de marzo de 1996, donde dice «... abierto y tramitación urgente, para la adjudicación...», deberá decir «... abierto, para la adjudicación...».

En la línea 21 donde dice: «... tación urgente, para la contratación de servicio de «Ma...», deberá decir «... para la contratación de servicio de «Ma...».

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director, P.A. (Ley 4/1989, de 12.12), La Secretaria General, Milagros Carro García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores en la Resolución de 12 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso suministro de cuatrocientas licencias del programa Word-Perfect 6.0A para Windows a instalar en la Consejería. (PD. 867/96). (BOJA núm. 37, de 23.3.96). (PD. 1072/96).

Advertido error en la Resolución reseñada, publicada en el BOJA número 37, de 23 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3027, columna derecha, línea 40, Donde dice: «El día 16 de abril a las trece horas». Debe decir: «El día 19 de abril de 1996, a las trece horas».

En la página 3028, columna izquierda, línea 2, Donde dice: «... de contratación, el día 29 de abril de 1996...».

Debe decir: «... de contratación, el día 30 de abril de 1996...».

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS 1/96). (PD. 1073/96).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Objeto y tipo: «Eliminación de barreras arquitectónicas en el CIDA de Granada», con un presupuesto total de licitación de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y seis (16.435.576).

2. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

4. Fianza provisional: 328.712 ptas.

5. Clasificación requerida: No se exige.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a aquél en que termine

el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres, 1 y 2, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 3 de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS 2/96). (PD. 1074/96).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Objeto y tipo: «Construcción del Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Málaga», con un presupuesto total de licitación de noventa y un millones quinientos treinta y tres mil doscientas setenta y una (91.533.271) pesetas.

2. Plazo de ejecución: Doce (12) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 455 18 00, telefax 455 23 72.

4. Fianza provisional: No se exige.

5. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación dos sobres, 1 y 2, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 3 de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General de Protección Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

EXPTE: 28/95/C/00.

OBJETO: "DIAGNOSTICO Y SITUACION DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS UBICADAS EN LA FRANJA COSTERA DE LA PROVINCIA DE CADIZ"

ADJUDICATARIO: ITSEMAP

IMPORTE: 14.495.000 PTAS.

EXPTE: 32/95/C/00.

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR TURISTICO ANDALUZ"

ADJUDICATARIO: E.T.P.

IMPORTE: 18.448.080 PTAS.

EXPTE: 33/95/C/00.

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN DETERMINADAS INDUSTRIAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS".

ADJUDICATARIO: NORCONTROL

IMPORTE: 14.175.774 PTAS.

EXPTE: 34/95/C/00.

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN DETERMINADAS INDUSTRIAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE ANDALUCIA".

ADJUDICATARIO: INGENIERIA DE PROTECCION AMBIENTAL.

IMPORTE: 17.794.408 PTAS.

EXPTE: 35/95/C/00.

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN DETERMINADAS INDUSTRIAS DEL SECTOR DE TRATAMIENTO Y TRANSFORMACION DE METALES".

ADJUDICATARIO: NOVOTEC CONSULTORES.

IMPORTE: 19.492.720 PTAS.

EXPTE: 36/95/C/00.

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN DETERMINADOS CENTROS COMERCIALES DE ANDALUCIA"

ADJUDICATARIO: IBERSAIC-SODINUR (U.T.E.)

IMPORTE: 8.925.270 PTAS.

EXPTE: 37/95/C/00

TITULO: "ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DEL PAPEL Y ARTES GRAFICAS DE ANDALUCIA"

ADJUDICATARIO: INVPSA

IMPORTE: 15.529.500 PTAS.

EXPTE: 41/95/C/00.

TITULO: "ASISTENCIA TECNICA PARA EL LABORATORIO DE PALMONES".